

PROVIDENCIA, 13 AGO 2013

EX. N° 1686 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°1268 de 19 de Junio d 2013, se llamó a propuesta pública para el “**ARRIENDO DE EQUIPOS PARA CONSULTA CIUDADANA**”, número de adquisición 2490-9-LE13, Mercado Público.-

2.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 1 de Julio de 2013.

3.- El Memorándum N°15.404 de 4 de Julio de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación, que adjunta los antecedentes de la propuesta mencionada que contiene la evaluación efectuada, recomendando la oferta presentada por la empresa **Alfacom Ingeniería Limitada**, como conveniente al interés municipal documentos que forman parte integrante del presente decreto.

4.- El Acuerdo N°511 adoptado en Sesión N°52 de 12 julio de 2013, de Comisión de Hacienda.

5.- El Memorándum N°16.909 de 26 de Julio de 2013, de la Dirección de Administración y Finanzas.



1.- Déjase constancia que se adjudicó a la empresa **ALFACOM INGENIERÍA LIMITADA**, RUT N°78.573.960-4, la propuesta publica para el “**ARRIENDO DE EQUIPOS PARA CONSULTA CIUDADANA**”.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas y Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista, por las Respuestas y Aclaraciones, por los términos del contrato y por lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia N°38 de 19 de Mayo de 2005 y sus modificaciones cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX. N°2403 de 12 de Noviembre de 2009, y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueran aplicables, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.

3.- La supervisión del contrato estará a cargo del Departamento de Computación e Informática de la Secretaría Comunal de Planificación.

4.- El valor del arriendo será a suma alzada y se realizará un solo estado de pago una vez recepcionado el servicio en un 100% por parte de la Unidad Técnica, dentro de los 15 días siguientes.

4.1. El valor del arriendo es el siguiente:

DETALLE	VALOR UNITARIO NETO	CANT	VALOR TOTAL NETO	DIAS	VALOR TOTAL NETO POR CANTIDAD	IVA	VALOR TOTAL IVA INCL.
ARRIENDO DIARIO DE NOTEBOOK, SEGÚN CARACTERÍSTICAS DE BASES TÉCNICAS CON ENTREGA IN SITU	\$4.800.-	100	\$480.000.-	10	\$4.800.000.-	\$912.000.-	\$5.712.000.-

5.- La duración del servicio contratado fue de 10 días, contados desde la entrega del equipamiento es decir desde el 22 de Julio de 2013 hasta la fecha de retiro de todo el equipamiento, es decir, hasta el 31 de Julio de 2013.

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1686 / DE 2013.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho previo informe de la Inspección Técnica del servicio de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la ley.

7.- En caso que la empresa contratista se atrase en la entrega de los equipos encomendados en Anexo N°5 o por Libro de Servicio, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad, cuyos montos se señalan en el artículo 35 de las Bases Administrativas.-

7.1.- Las multas se aplicarán sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie, salvo la constancia que se dejara en el libro de proyectos.

7.2.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término a éste y hacer efectivas las garantías correspondientes.

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 30% el servicio contratado y a disminuir hasta en un 20% del valor del contrato.

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado y de la calidad del recurso humano y logístico, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días después de efectuada la recepción del servicio.

Esta obligación no exime al contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de garantía COD POL N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata, a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y hasta 60 días después de finalizado éste.

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento, hará incurrir a la empresa contratista en una multa correspondiente a 1 UTM por cada día de atraso, la cual se pagará en Tesorería Municipal.

12.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por el Departamento de Computación e Informática de la Secretaría Comunal de Planificación, en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.-

13.- El gasto se imputará a la cuenta

Cuenta:22.11.003.999

Subprograma:01

Código Resultado:05.01.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CCA/MRMO/IMYJ/lpm.-

Distribución

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Decreto en Trámite N° 1925.- /


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa